



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

14 NOV 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones que se tramitan en el Expte. CUDAP
N° 54789/2015;

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación de fs. 1/2 y los informes producidos a
fs. 6, 63, 66 y 115, como constancias de fs. 8/62 y 68/114;

Que fueron giradas la actuaciones a la Dirección de Asuntos
Jurídicos de la UNC a dictamen (fs. 117);

Que a fs. 119, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió las
actuaciones a la Fiscalía Permanente de la Universidad Nacional de
Córdoba;

Que a fs. 120, obra Dictamen N° 56 de la Fiscalía del Tribunal
Universitario, el que precisa: *"(...) de lo actuado en el expediente, (...) se trata básicamente de un cuestionamiento sobre criterios de evaluación de la docente Gigena en los exámenes parciales de la asignatura, y de la forma devolución de esas evaluaciones, a lo que se adiciona otro cuestionamiento sobre el programa de la materia, y bibliografía recomendada, cuestiones éstas, en principio ajenas al régimen disciplinario aplicable (OHCS N° 9/2012 t.o. R.R. 204/2016). Surge además del propio expediente (fs.6), que ésta situación se superó durante el cursado de la materia, a partir de la intervención de Secretaría Académica de la citada unidad académica. (...) del informe del Despacho de Alumnos de fecha 16 de agosto de 2016 (fs. 115), surge que la mayoría (ocho sobre doce) de los alumnos denunciantes, aprobaron el examen final de la materia, y los otros cuatro, han regularizado la materia con la docente Gigena (dos) o han quedado libres (dos), uno de ellos, cursando en el año 2016, con otro docente."* En consecuencia, el Dictamen de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Altos Estudios concluye: *"(...) no encuentro mérito suficiente para llevar adelante una*

investigación (art. 28 Reglamento de Investigaciones) en relación a la conducta de la docente Carmen Gigena, por lo que de compartir criterio, el señor Decano de la Facultad de Derecho, podrá ordenar el archivo de las presentes actuaciones."

Que conforme art. 82 de la Ordenanza N° 9/12 del H.C.S. corresponde dictar el acto administrativo que dispone la no instrucción de un sumario administrativo;

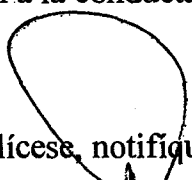
Por todo ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art.1°.- Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, en función de lo dictaminado por la Fiscalía del Tribunal Universitario mediante Dictamen N° 56/2016 y con acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 de la O.H.C.S. N° 9/12, en relación a la conducta de la docente Carmen Gigena.

Art.2°.- Protocolícese, notifíquese, y oportunamente archívese.-


VICTORINO BOLA
Secretario General
Fac. de Derecho
Universidad de Córdoba
RESOLUCION N°

1497

ES COPIA FIEL